CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONTRATO No.:	**AMP-CNV-AS-002-2024**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PANQUEBA Nit: 800.012.628-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**JESUS ALEJANDRO PUENTES MARTINEZ** C.C. No. 4.116.194 de Panqueba Boyacá
PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO:	FUNDACIÓN EL REPIQUE Nit: 900094981-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ANTONIO ALBARRACIN LEON C.C. No. 1.007.491.913 de Tamara
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO PANQUEBANO, JUEGOS AUTÓCTONOS Y PRIMER CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA EL CÓNGOLO DE ORO PANQUEBA BOYACÁ, VIGENCIA 2024".
VALOR DEL CONVENIO:	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($119.999.940,00) M/CTE.**
CDP No.:	202407045 del 25 de julio de 2024
FECHA CELEBRACIÓN:	VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2024
PLAZO DEL CONTRATO:	DIEZ (10) DÍAS.

Entre los suscritos a saber **JESUS ALEJANDRO PUENTES MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Panqueba, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.194.116 Panqueba Boyacá, en su condición de Alcalde del Municipio de Panqueba Boyacá, según consta en el Acta de posesión No. 46, de fecha 29 de diciembre de 2023, contenida en el libro de actas de posesión de alcaldes de la Notaria Única del Circulo Notarial de El Cocuy Boyacá, autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** y por la otra, **JORGE ANTONIO ALBARRACIN LEON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.007.491.913 de Tamara, quien obra en nombre y representación Legal de la de la **FUNDACIÓN EL REPIQUE,** persona Jurídica sin ánimo de lucro, inscrita ante la cámara de comercio de la ciudad de Yopal el día trece (13) de julio de 2006, bajo el número S0501914 de la Persona Jurídica Sin Animo de Lucro, con Nit. 900094981-8, quien en adelante y para los efectos legales del presente acto se llamara **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Panqueba, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes,

DOCUMENTO EN BORRADOR

dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. **2.** Que en virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del Plan de Desarrollo **"PANQUEBA TIERRA DE TODOS"** propuesto para el periodo constitucional 2024 – 2027. **3.** Que bajo el anterior imperativo es de vital importancia que la Administración Municipal de Panqueba, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura. **4.** Que con fundamento en lo anterior es de vital importancia que la Administración Municipal de Panqueba, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores cultuales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura. **5.** Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que el artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" –incorporado al ordenamiento mediante la Ley 319 de 1996 – integra al sistema regional de protección de derechos humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, y reitera **6.** Que el Municipio de Panqueba, sus gentes residentes en el sector rural y urbano, tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial el cual está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, sin embargo, se ha visto amenazado por el nacimiento e incorporación de nuevas subculturas urbanas que están desplazando nuestras tradiciones ancestrales y milenarias, situación preocupante, si se tiene en cuenta que este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. **7.** Que, así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. **8.** Que en el caso particular del Municipio de Panqueba, por las tradiciones a través de los años, por mantener la cultura campesina viva e incentivar los valores campesinos y el trabajo del campo, además seguir apoyando las muestras artísticas y los productos propios de la tierra, que se celebra el DÍA DEL CAMPESINO a nivel nacional, y para el caso el municipio de Panqueba siendo un municipio cuya actividad económica primaria es el sector agropecuario dicha celebración pretende resaltar la ardua labor del CAMPESINO PANQUEBANO como incentivo a su trabajo intenso, dedicado e inigualable. **9.** El día del campesino es una oportunidad para reconocer las tradiciones

DOCUMENTO CONTROLADO

culturales de esta población. Sin embargo, es también una ocasión para establecer un intercambio y un diálogo sobre la historia de los campesinos y de cómo esta ha permeado su cultura y tradiciones, las cuales son parte fundamental de nuestra historia como nación. Al observar la historia y la cultura campesina podemos comprender buena parte del origen del conflicto armado interno colombiano y, en general, de la historia del siglo XX, que tuvo como uno de sus rasgos más significativos las migraciones campo ciudad. Los campesinos y campesinas de nuestro país son depositarios de unas tradiciones que hablan de todos nosotros y de nuestra memoria histórica. En estas tradiciones podemos reconocer la diversidad cultural de nuestro país, puesto que en las áreas rurales también convergen la población indígena, los y las afrodescendientes, y todas las otras poblaciones que conforman nuestro país, en términos generales. En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y nuestra multiculturalidad. **10.** La historia de las y los campesinos en Colombia y en el mundo ha estado ligada a la producción agrícola, la cual ha determinado a su vez la ubicación geográfica de las familias campesinas y su lugar en la economía nacional. Colombia es un país que se ha caracterizado por las bonanzas económicas ligadas a la extracción de algunos productos mineros, energéticos o agrícolas. Estas bonanzas han determinado en cierta forma el destino de la población campesina y ha sido determinante en la configuración de la situación rural de nuestro territorio. Desde la producción de quina, algodón, tabaco y caucho -que se data de antes de la colonia y se extiende durante el siglo XIX y parte del siglo XX-, pasando por las grandes plantaciones de plátano de finales del siglo XIX y parte del siglo XX hasta llegar a la bonanza cafetera del siglo XX y los actuales proyectos de producción de palma africana, Colombia ha organizado buena parte de su territorio y su población alrededor de estas bonanzas agrícolas. La historia de estas bonanzas también ha estado marcada por el conflicto armado interno, siendo uno de los eventos más representativos de la historia de la violencia de nuestro país la llamada Masacre de las Bananeras (1928). Este desafortunado evento histórico configuró gran parte de las relaciones conflictivas entre el sector agrícola, el Estado y los terratenientes durante el siglo XX, al igual que se convirtió en referente de los movimientos campesinos que exigían mejores condiciones de vida para ellos y sus familias. Con la escalada del conflicto armado interno durante los años 80 y 90 del siglo XX, otro fenómeno afectó radicalmente a la población campesina: el desplazamiento forzado. Usado como estrategia de guerra por los grupos armados al margen de la ley (guerrilla y paramilitares), afectó de manera determinante las zonas rurales del país, forzando masivamente la movilidad de la población rural hacia las ciudades y cabeceras municipales, alterando nuevamente el mapa social económico y cultural de la población campesina en nuestro país. En este sentido, la población campesina colombiana ha desarrollado su cultura y su identidad como población en un contexto marcado por la violencia rural y la inequidad de oportunidades con respecto a la población urbana. Sin embargo, esa cultura campesina ha logrado marcar su identidad de manera positiva y resiliente, sin dejar de lado su memoria histórica. **11.** El día del campesino es una oportunidad para el reconocimiento de las tradiciones culturales de esta población. Sin embargo, es también una ocasión para establecer un intercambio y un diálogo sobre la historia y la cultura de los campesinos, la cual es parte fundamental de nuestra historia como nación. Al entender la historia y la cultura campesina podemos comprender buena parte del origen del conflicto armado interno y en general de la historia del siglo XX, que tuvo como uno de sus rasgos más significativos las migraciones campo- ciudad. Los campesinos y campesinas de nuestro país son depositarios de unas tradiciones que hablan de todos nosotros y de nuestra memoria histórica. En estas tradiciones podemos reconocer la diversidad cultural de nuestro país, puesto que en las áreas rurales también convergen la población indígena, los y las afrodescendientes y en general todas las poblaciones que conforman nuestro país. En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y nuestra multiculturalidad. Mediante Decreto Nacional 035 de 1965,

DOCUMENTO CONTROLADO

modificado mediante Decreto 0780 de 1992, el Gobierno Nacional la conmemoración del DIA DEL CAMPESINO en el territorio nacional. **13.** El Municipio de Panqueba, con enorme componente poblacional en las Zonas Rurales, se caracteriza por su origen campesino de sus habitantes. Es una larga tradición en nuestro municipio la Celebración del DIA DEL CAMPESINO; como justo reconocimiento y homenaje a la población que día a día contribuye al desarrollo de nuestro municipio, cultiva la tierra y cría el ganado, lo cual ha posicionado a Panqueba como un Municipio evidentemente agropecuario. Para el cumplimiento del objetivo planteado y con el fin de optimizar recursos, planteamos la necesidad de acudir a una forma contratación que propenda por la búsqueda de esfuerzos mancomunados, pues el beneficio es el 100% para la población rural del Municipio, sin buscar contraprestaciones mutuas entre el Municipio y la persona que preste el apoyo para llevar a cabo el propósito, por ellos ser considera que debemos acudir a una ENTIDAD, que pueda aunar esfuerzos con la Administración para satisfacer la necesidad identificada. **14.** Que conforme al artículo 315 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al señor alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el día del campesino es una obligación legal que tienen las administraciones de reconocer la labor y actividad de la población campesina de nuestra nación, a la vez que es una oportunidad para el reconocimiento de las tradiciones culturales de este sector de la población. **15.** Los campesinos de nuestro país son depositarios de unas tradiciones que hablan de todos nosotros y de nuestra memoria histórica. En estas tradiciones podemos reconocer la diversidad cultural de nuestro país, En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y nuestra multiculturalidad1. Según un estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la población rural de América Latina y el Caribe asciende a 121 millones de personas, (CEPAL Y FAO, 2009). Para el caso colombiano, el Censo General de población del año 2005 muestra que la población total censada compensada es de 42.090.502 habitantes, de los cuales 31.566.276 (75%) viven en zonas urbanas; mientras que 10.524.226, o sea el 25%, viven en zonas rurales. (DANE, 2005). Por todo lo anterior y en todos los ámbitos tanto de orden Nacional, Departamental y Municipal se tiene como actividad imprescindible el enaltecer la labor de los campesinos del País. **16.** Que se debe brindar un día de esparcimiento e integración familiar campesina, con la participación de todas las veredas del Municipio, a través de diferentes actividades que se realizarán dentro del evento, empero, en esta oportunidad ante la imposibilidad de poder desarrollar de manera normal el día del campesino, ha establecido unos canales de comunicación y estrategias para que esta fecha no pase desapercibida en la comunidad y con un incentivo que será entregado, se agradezca, congracie, y se enaltezca la labor de la familia campesina. **17.** El Municipio de Panqueba, no debe ser ajeno a esta celebración dado más de mitad de la población del municipio de acuerdo con el censo realizado habita en el sector rural. Es de mencionar que la población rural del Municipio está compuesta por 9 veredas, por lo tanto, las actividades a realizar se proyectan teniendo en cuenta el número de Población asentada en las mismas, y tienen como fin resaltar sus expresiones artísticas y culturales. **18.** Que la realización **DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO PANQUEBANO, JUEGOS AUTÓCTONOS Y PRIMER CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA EL CÓNGOLO DE ORO PANQUEBA BOYACÁ, VIGENCIA 2024**, involucra un conjunto de actividades artísticas, deportivas y culturales que contienen componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación, promoción, participación y difusión del patrimonio cultural y Turístico Municipal pues acoge diversas manifestaciones propias del Municipio y de la región, queriendo impulsar en su primera versión el CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA EL CÓNGOLO DE ORO. **19.** Que en armonía con lo anterior es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural, artístico y deportivo que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio de Panqueba.

DOCUMENTO CONTROLADO

20. Que el Municipio de Panqueba no cuenta dentro de su estructura organizacional con los medios y mecanismos para realizar acciones tendientes a desarrollar actividades culturales y enmarcadas dentro de **LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO PANQUEBANO, JUEGOS AUTÓCTONOS Y PRIMER CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA EL CÓNGOLO DE ORO PANQUEBA BOYACÁ, VIGENCIA 2024,** que permitirá el fomento de la cultura, expresiones artísticas y deportivas a través de las diferentes manifestaciones que conlleva esta celebración y en especial el caso del primer certamen de gracia y cultura el cóngolo de oro. **21.** Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad. **22.** Que el presente convenio se rige por lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta y desarrolla el Art. 355 de la Constitución Política. **23.** Que el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, informa que el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **24.** Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "*…Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas.* Concepto 1710 de febrero 23 de 2006. **25.** Que igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que**: "***Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…* **26.** Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841: "…***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"* **27.** Que el Municipio de Panqueba adelantó en el SECOP II, el procedimiento

DOCUMENTO COPIADO

de selección de la ESAL para desarrollar el presente convenio. **28.** Que en suma de lo anterior se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre el MUNICIPIO DE PANQUEBA, entidad territorial de naturaleza pública y la **FUNDACIÓN EL REPIQUE,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, se suscriba un CONVENIO, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política, articulo 96 de la ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017. **29.** Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la transferencia de recursos para la suscripción de este convenio. **30.** Que la administración municipal verificó la experiencia y reconocida idoneidad de la **FUNDACIÓN**, por lo que se considera viable suscribir el referido convenio. Conforme a lo anterior, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: : **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO PANQUEBANO, JUEGOS AUTÓCTONOS Y PRIMER CERTAMEN DE GRACIA Y CULTURA EL CÓNGOLO DE ORO PANQUEBA BOYACÁ, VIGENCIA 2024",** de conformidad con las especificaciones técnicas, proyección de presupuesto y especificaciones técnicas en documento anexo al presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA FUNDACIÓN:** 1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado. 2. Dar los créditos al MUNICIPIO DE PANQUEBA, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales. 3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio. 4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales. 5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido: *5.1. Información del Convenio ejecutado.5.2. Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos. 5.3. Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar. 5.4. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 5.5. Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales*. 6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables. 8. Cumplir normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables. 9. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio. **DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA:** 1. Cancelar el valor de los aportes. 2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio. **OBLIGACIONES CONJUNTAS**: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades agroecológicas y de mercadeo, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. 2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. 4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. 7. En consecuencia el personal vinculado por **LA FUNDACIÓN** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva

DOCUMENTO CONTROLADO

autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO. 8. Las contrataciones que celebre **LA FUNDACIÓN,** sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO** El convenio tiene un valor total de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($119.999.940,00) M/CTE,** de acuerdo a la propuesta económica presentada por LA FUNDACIÓN la cual hace parte integral del presente convenio; representados en los siguientes aportes: el valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($119.999.940,00) M/CTE, como aporte del MUNICIPIO DE PANQUEBA de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202407045, y los aportes en especie establecidos en la propuesta económica de la Entidad Cooperante que hace parte integral del presente convenio, los cuales corresponden a: 1. Organización y logística para garantizar la adecuación de escenarios Deportivos incluye alquiler de canchas (campo de mini tejo masculino y femenino, pela papas, rana femenino, bolo masculino, atletismo masculino y femenino categoría única, atletismo femenino y masculino categoría senior, encostalados.) 2. Organización y logística para la decoración y alistamiento de la mesa de jurados del certamen gracia y cultura el cóngolo de oro, el cual debe incluir botella de agua de 500 ml, sillas, mesa, recordatorio y demás elementos necesarios. 3. Garantizar entrega de incentivo para exaltar la importancia del campesino Panquebano compuesto por: Arroz por libras (3), Pasta seco por libra (2), Pasta de sopa por libras (2), Lenteja por libras (2), Garbanzo por libras (2), Aceite por litro (1),Harina de trigo por libras (2), Harina de arepa por libras (2) Azúcar por libras (1), sal por Kilo (1) chocolate por Libra (1), café 400 gr (1), panela Un (1) gelatina promoción de 3 und (1), bolsa de dulces blandos de miel (1). el cual deberá estar empacada en lona polipropileno de alta resistencia, Tamaño 50 de ancho x 50 de alto, Asas en algodón perchado resistente, Tono blanco, Diseño en un solo color. 4. Garantizar la puesta en escena de un Grupo parrandero norteño acompañado por 6 músicos. Presentación para el día 4 de agosto en conmemoración día del campesino Panquebano. **CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:** a) Primer Desembolso a título de anticipo: Una vez legalizado el convenio, aprobadas las garantías y suscrita el acta de inicio, previo lleno de requisitos de ejecución, el monto equivalente al 50% del valor de los aportes del Municipio, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de cuentas. B) Segundo Desembolso: Equivalente al 40% del valor de los aportes del Municipio mediante acta parcial, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de cuentas, informes junto con los soportes del caso que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser avalados por equipo supervisor designado por EL MUNICIPIO. C) Un tercer desembolso: El tercer desembolso correspondiente al 10% se efectuará al momento de la liquidación del Convenio para lo cual la FUNDACIÓN deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción y liquidación además de todos los documentos soporte de las actividades del convenio. PARAGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN**- El término de ejecución del convenio será de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del aporte del **MUNICIPIO** imputarán con cargo al Presupuesto 2024 de acuerdo a las siguientes especificaciones: Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202407045 del 25 de julio de 2024. El aporte de LA FUNDACIÓN se encuentra respaldado de conformidad con lo expuesto en la propuesta presentada para la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este

DOCUMENTO CONTROLADO

convenio se perfecciona con la suscripción y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION**: La supervisión del presente convenio será ejercida por el SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO. **CLÁUSULA NOVENA.-INDEMNIDAD**: Será obligación de **LA FUNDACIÓN**, mantener libre e indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA DECIMA .-RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN**.-Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.- PROHIBICION. LA FUNDACIÓN** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-GARANTÍA: LA FUNDACIÓN** se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO la Garantía Única que ampare: **1. CUMPLIMIENTO**, Cubrirá al Municipio de Panqueba los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la Asociación. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**, Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del convenio y cuatro (4) meses más. **3. SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES**: Cubrirá al Municipio de Panqueba por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del Asociado garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **4. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente por el termino de duración del convenio y cuatro meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. **5.RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV; con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato; incluso por el pago de multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE PANQUEBA, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el COOPERANTE vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES**: Las partes acuerdan que el Municipio de Panqueba, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto

DOCUMENTO CONTROLADO

Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de Tuta podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El Contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuviere lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; b) Los Estudios Previos elaborados por el MUNICIPIO y demás documentos que justifican la contratación; c) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este convenio las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Panqueba, Boyacá. Para constancia, se firma en el municipio de Panqueba, Departamento de Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2024.

MUNICIPIO DE PANQUEBA	CONTRATISTA
FIRMA:	FIRMA:
Firmado en original **JESUS ALEJANDRO PUENTES MARTINEZ** ALCALDE MUNICIPAL	Firmado en original **FUNDACIÓN EL REPIQUE** **R/L JORGE ANTONIO ALBARRACIN LEON** CONTRATISTA

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	DIANA FERNANDA LEON NUÑEZ	LUIS JESUS SALAZAR MORALES	JESUS ALEJANDRO PUENTES MARTINEZ
CARGO:	Profesional Apoyo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde Municipal.
FECHA:	Julio 2024	Julio 2024	Julio 2024

DOCUMENTO CONTROLADO